

+

En la villa de Totana en veinte y nueve de Mayo de
mil seiscientos noventa y nueve, estando en las salas con-
sistoriales los señores Sr. D. Fr. Juan de Maria Valera y Con-
denar Abad. de los Reales Condesos, Sr. D. Justicia mayor y
Capitan de Guerra de ella por S. M. Cavalleros Capitanes
Diputados, y Sindico Procurador, que abaxo firmaron, juntos
para tratar, y conferir los puntos tocantes y pertenecientes
a ambas Magestades, y en conformidad de este Comunal De-
creto, que se ha practicado, y remitido los autos
dichos para el encauencamiento de esta Villa
separadamente de lo de Nudo a virtud de Real Orden, las
que se dirigieron el presente por medio del Sr. D.
D. Juan de Canovas Maestro Fiscal de este Ayun-
tamiento con un traslado de este fin del Sr. D. Ignacio
Pons de Lemps Com. Gen. de todas las Rentas Provincias,
y para en su virtud hacer la repolucion, y Arrogacion,
la cuota correspondiente con que debe contribuirse, en
virtud de la Real Escritura de S. M. por lo que un-
se avia de avisar ha este Ayuntamiento; no aviendose
verificado asta el dia el mencionado aviso con lo que
se refiere muchos perjuicios principalmente los de
los que quando en algun modo pueden pagar en
el verano, no lo executan. Acordaron se escriba a
los S. Administradores de fin de que aciven el curso
de dhas Dilig. y providencias a la mayor posible
brevedad se otorgue la correspondiente Escritura
en su virtud practican los correspondientes repartim-
ientos, sacandose testimonio de este Acuerdo que
acompane al oficio que se dirija Asi lo acordaron y
firmaron dhas señores Damos V. S. S.

[Signature]
D. Gonzalo de
Candales

[Signature]
D. Juan de
Riquelme

[Signature]
D. Juan de
Castro

